



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to
piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
RADICADO: 20001-31-10-001-2024-00043-00
DEMANDANTES: ROSA AMELIA DELGADO RUEDA y JHON JAIRO RAMOS
ALVARADO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda.

Revisado el libelo introductorio de la demanda, avizora el suscrito, que los señores **ROSA AMELIA DELGADO RUEDA y JHON JAIRO RAMOS ALVARADO**, actuando por conducto de apoderado judicial, presentan demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, por lo que, al reunir la misma los requisitos de ley contemplados en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Divorcio de Matrimonio civil por mutuo acuerdo, instaurada por los señores ROSA AMELIA DELGADO RUEDA y JHON JAIRO RAMOS ALVARADO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho judicial, para que emitan su concepto.

QUINTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

SEXTO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora ALBA LUZ DAZA CARRILLO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de los señores Rosa Amelia Delgado Rueda y Jhon Jairo Ramos Alvarado, en los términos y con las mismas facultades conferidos a esta en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

A.V.D.

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86d88ee90274104ab0a8c6728433bde97750ab918941e548a7b23dce2405226**

Documento generado en 27/02/2024 11:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>